

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DONACIO HERNANDO VEGA RAMÍREZ
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00122 00

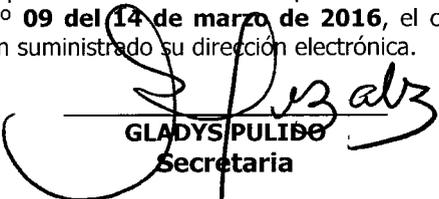
Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia de fecha 17 de febrero del año en curso (fol. 30 a 40 del cuaderno segunda instancia), por medio de la cual se revoca la sentencia proferida por este Despacho el 13 de agosto de 2015, y en su lugar accede parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría désele cumplimiento al numeral 2º de la parte resolutive de la decisión de segunda instancia. (fol. 40 vuelto cuaderno apelación).

NOTIFIQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 09 del 14 de marzo de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p>  <p>GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--